

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:  
Calle de la Puebla, 23. Teléfono, 1238

Precio del ejemplar: 0.25 ptas.  
Atrasado: 0.50 ptas.

Año III

MARTES, 22 MARZO 1938. — II AÑO TRIUNFAL

Núm. 517. — Pág. 6369

### SUMARIC

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden dictando normas por que se ha de regir el sacrificio de todas las especies de animales de abastos. —Página 6370.

Otra sobre declaraciones juradas de toda clase de funcionarios públicos.— Páginas 6370 a 6372.

#### MINISTERIO DE ORDEN PÚBLICO

Orden separando del servicio al Agente del Cuerno de Investigación y Vigilancia D. Luis Arauz Lázaro. —Página 6372.

Otra id. id. D. Antonio Alonso Burillo.—Página 6372.

Otra id. id. D. Juan Maiza Elorza.—Página 6372.

Otra id. id. D. Rafael Sierra Moscoso.—Páginas 6372 y 6373.

Otra id. id. D. Alfonso Pardo Díaz.—Página 6373.

Otra id. id. D. Dionisio Alonso Ayala.—Página 6373.

Otra id. id. D. Lázaro Vitas Laborda.—Página 6373.

Otra ascendiendo al empleo inmediato al Teniente de la Guardia Civil don Generoso Pérez Blázquez.—Página 6373.

Otra id. id. al Sargento de id. don Graciano Cúceres González.—Página 6373.

Otra rectificando la de 3 del actual en el sentido de que el verdadero segundo apellido del Oficial de la Guardia Civil D. José Martín Montero, es éste y no el de Moreno.—Página 6373.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden designando al Ingeniero de Minas D. Roberto de Guezala para que informe acerca del estado de las Minas de Utrillas, a fin de su ránida puesta en marcha. —Página 6373.

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

##### Subsecretaría del Ejército

###### Ascensos

Orden promoviendo al empleo de Alféreces provisionales de Ingenieros a don Mariano Mateos Galán y otros.—Páginas 6373 a 6375.

###### Destinos

Orden nombrando Gobernador Militar de Lujo al Coronel de Infantería don Ricardo Rey Castrillón.—Página 6375.

Otra cesando en el destino del Cuartel General de S. E. el Generalísimo el Comandante honorífico de Infantería don José Vicente Polo y otros.—Página 6375.

Otra pasando a los destinos que indica el Capitán de Caballería don Pedro Duruti y Romay y otro.—Página 6375.

Otra id. a disposición del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Norte el Capitán de la Guardia Civil don Miguel Camino.—Página 6375.

Otra dejando sin efecto el destino conferido al Maestro de Talleres don Manuel García Fernández por Orden de 25 febrero último (R. O. número 494).—Página 6375.

Otra pasando a los destinos que indica

el Cabo Angel Sánchez y otro.—Página 6375.

##### Oficialidad de Complemento

###### Ascensos

Orden ascendiendo a Teniente de Complemento de Caballería a don Ignacio de Satrustegui.—Página 6375.

Otra id. id. de Artillería a don José Oriol.—Página 6375.

Otra id. Alférez de Complemento de Artillería a los Brigadas don Gumersindo Piñero y otro.—Página 6375.

##### Al Servicio de otros Ministerios

Orden pasando a la situación "Al Servicio de otros Ministerios" el Teniente de Infantería don Angel Caro.—Página 6375.

##### Subsecretaría de Marina

###### Nombramientos

Orden designando para los cargos que indica al Teniente Coronel de Intendencia de la Armada, don Juan Blas Domínguez y otro. —Página 6376.

Otra id. id. al Coronel de Ingenieros de la Armada don José Rubí Rubí.—Página 6376.

##### Subsecretaría del Aire

###### Destinos

Orden pasando a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Aire el Sargento de Aviación D. Emilio Fernández Martín.—Pág. 6376.

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIOS PARTICULARES

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

# Gobierno de la Nación

## Vicepresidencia del Gobierno

### Ordenes

Como complemento a la Orden de 30 de diciembre de 1937 ("Boletín Oficial, núm. 437"), y como ampliación al Decreto de 25 de enero último ("Boletín Oficial, núm. 462"), procede dictar normas precisas relativas a la clasificación del ganado de abasto y determinar las facultades y obligaciones que los organismos encargados de su ejecución deben tener presente. Por ello,

### DISPONGO:

#### CAPITULO I

**Artículo primero.**—Normas pot que se ha de regir el sacrificio de todas las especies de animales de abastos, y las facultades y obligaciones que a los organismos encargados de su ejecución competen.

**Artículo segundo.**—Cuantas disposiciones y medidas se deriven de estas normas, corresponde a la Vicepresidencia del Gobierno, Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, de quien dependerán los organismos interventores.

#### CAPITULO II

##### Clasificación del ganado

**Artículo tercero.**—Todas las especies de ganado de abasto, se clasificarán en dos grupos: uno, de vida, o de recría y reproducción, cuyo SACRIFICIO SE PROHIBE. Otro, de ganado inapto para reproducción, sin otra aplicación que el abasto, dentro de las condiciones de peso que para cada especie, raza y comarca se fijan por los organismos competentes.

##### GRUPO PRIMERO

Animales de recría o reproducción

#### GANADO VACUNO

- a) Sementales de edad reproductora.
- b) Machos enteros o castrados que no alcancen el peso mínimo fijado para su raza y zona.
- c) Hembras hasta la edad fijada para la zona y raza sin defecto físico y aptas para reproducción y explotación (carne, trabajo o leche).
- d) Hembras que, rebasando la edad fijada, se hallen en período de gestación o cría, o reúnan condiciones especiales que aconsejen su conservación.

#### GANADO LANAR Y CABRÍO

- a) Moruecos y machos reproductores.
- b) Corderos lechazos o ternazcos, cuyo peso en vivo no alcance a diez kilogramos.
- c) Corderos pascuales o borregos, cuyo peso en vivo sea inferior a veinte kilogramos o con cualquier peso, que no estén en buen estado de cebo.
- d) Cabritos y cabritones cuyo peso sea inferior a seis y veinte kilogramos respectivamente.
- e) Carneros y machos cabríos, enteros o castrados de cualquier edad, que no estén en buen estado de cebo.
- f) Hembras de edad inferior a seis años, que no tengan tara fisiológica y que por su conformación y desarrollo sean aptas para la reproducción.
- g) Hembras de cualquier edad en período de gestación o cría.

#### GANADO PORCINO

- a) Berraco en edad y condiciones reproductoras.
- b) Machos enteros o castrados y hembras castradas, que no hayan llegado a su completo desarrollo y peso mínimo que se fije para cada zona y raza.
- c) Hembras abiertas o sin castrar de cualquier edad, en período de gestación o cría.
- d) En las lechigadas, no se podrán sacrificar crías, sin previa declaración de que se reserva a cada cerda el número de aquellas que salvo accidente, corresponda criar, según su edad y condiciones.

#### AVES

Hasta tanto se dicte orden en contrario, queda terminantemente prohibido el sacrificio de gallinas y pollitas de cualquier edad, a excepción de las indispensables para Hospitales o enfermos particulares, previa certificación facultativa.

#### GRUPO SEGUNDO

En el segundo grupo o de sacrificio libre, se comprenden los animales excluidos del grupo primero, siempre que alcancen los pesos mínimos que para cada especie y edad se fijan.

#### CAPITULO III

##### Juntas Reguladoras de Abasto de Carne

**Artículo cuarto.**—Las Juntas Reguladoras de Abasto de Carne, serán los organismos encargados de velar por el riguroso cumplimiento de las presentes normas. A tal efecto,

- a) Circularán las órdenes complementarias precisas para su aplicación a los inspectores veterinarios, los que las impondrán en sus territorios jurisdiccionales,

b) Dentro de los ocho días siguientes a su publicación, propondrán al Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, afecto a la Vicepresidencia del Gobierno, los pesos mínimos y edades, que con arreglo a las características de sus distintas razas y comarcas deban fijarse para el ganado cuyo sacrificio se autoriza por las presentes normas.

c) Elevarán a la Vicepresidencia del Gobierno, Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, a propuestas de aquellas modificaciones o excepciones que circunstancias especiales aconsejaran en sus demarcaciones respectivas.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.

FRANCISCO GOMEZ JORDANA

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes,

La reorganización de los Ministerios, como consecuencia de la constitución del Gobierno, exige una mayor aportación de actividades personales sobre las que han venido asistiendo a los trabajos de la Junta Técnica del Estado. Para proveer a esta necesidad, es de gran interés conocer los elementos con que podrá contarse para intensificar la labor administrativa que se está realizando, elementos entre los cuales figuran en primer término los funcionarios del Estado, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Corporaciones oficiales, que actualmente no prestan servicios activos, bien por no haber sido todavía liberadas las poblaciones en donde ejercían sus cargos, bien por estar adscritos a funciones determinadas, cuyo ejercicio está ahora en suspenso. A tal efecto, conviene que en un plazo brevísimo reúna la Administración un conjunto de datos ciertos sobre el personal que se halla en tales condiciones y que, por ello mismo, puede utilizar de momento, bien entendido que, cualquiera que sea la resolución que se adopte en cuanto a su utilización, ésta tendría un carácter transitorio y no generador de derechos, toda vez que al término de las circunstancias, que exigen un aumento de colaboraciones, los Ministerios y, en general, los servicios públicos, habrán de quedar reorganizados con sus elementos propios y los funcionarios que ahora vinieren a laborar en la Administración pública se reintegrarán, previos los trámites correspondientes, a sus cargos respectivos.

En virtud de cuanto queda expuesto, en virtud de disponer lo siguiente:

**Primero.**—Dentro de un plazo, que terminará el día treinta y uno del corriente mes de marzo, remitirán a la Vicepresidencia del Gobierno declaraciones juradas, en las que consten los datos que se expresan en el modelo número uno que se inserta al final de esta disposición, todos los funcionarios públicos que, encontrándose en la zona nacional y no prestando actualmente servicios oficiales al Estado en la función que normalmente desempeñaban, se hallen comprendidos en cualquiera de los apartados siguientes:

A).—Jefes de Administración y de Negociado, Oficiales y Auxiliares de la Administración Civil del Estado, pertenezcan o no a un Cuerpo determinado.

B).—Catedráticos, Profesores, Auxiliares, Maestros y funcionarios administrativos de centros oficiales de enseñanza.

C).—Personal de las carreras judicial y fiscal, Secretarios de Gobierno y de Sala, Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia y municipales,

auxiliares de la Administración de Justicia, Registradores de la Propiedad y Notarios.

D).—Jefes de Administración y de Negociado, Oficiales y Auxiliares de Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Corporaciones de carácter público.

E).—Recaudadores de Contribución, y.

F).—En general, todas las personas que en 18 de julio de 1936 ejercían un cargo público, para cuyo desempeño se necesitase un título académico o profesional.

Las declaraciones juradas de que queda hecha mención se consignarán en un hoja de tamaño folio, que se entregará directamente o se remitirá por correo certificado a la Vicepresidencia del Gobierno.

Para el percibo de haberes y para la reintegración en su día a los cargos correspondientes, se exigirá a los funcionarios comprendidos en esta disposición que justifiquen haber dado cumplimiento a lo que ahora se preceptúa.

**Segundo.**—Los Ministerios civiles dentro del mismo plazo señalado en el número primero, remitirán a la Vicepresidencia del Gobierno relaciones nominales de los funcionarios dependientes de ellos y que actualmente no desempeñen de hecho cargos específicamente propios de su función profesional respectiva. En estas relaciones se indicará la residencia actual de los funcionarios y, en su caso, el servicio que accidentalmente desempeñen.

**Tercero.**—Los Jefes de los Servicios provinciales (entendiéndose por tales todos aquellos que se relacionan directamente con un Ministerio) cursarán dentro del mismo plazo, que termina dentro del corriente mes, al Departamento Ministerial correspondiente, una declaración ajustada al modelo número dos de los funcionarios que consideren necesarios para que los servicios se desarrollen normal y eficazmente en los momentos actuales.

Burgos, veinte de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — II Año Triunfal.

FRANCISCO G. JORDANA.

Modelo número 1

Declaración de datos personales y oficiales de los funcionarios a que se refiere la Orden Ministerial

Apellidos .....	Cuerpo a que pertenece .....
Nombre .....	Categoría administrativa .....
Edad .....	(Jefe de Negociado, Oficial, Auxiliar, etc.)
Años .....	Situación actual .....
Estado civil .....	(en activo, excedente, cesante).
Número de familiares que en la actualidad viven en su compañía a sus expensas .....	Entidad de que depende .....
Residencia actual: Provincia .....	(Estado, Provincia, Municipio, Generalidad, Confederación Hidrográfica, etc.).
Localidad .....	Cargo o destino que desempeñaba en 18 de julio de 1936 .....
Calle .....	Idem en la actualidad .....
numero .....	Titulos académicos o profesionales .....
Desea residir en .....	Idiomas que posee o traduce .....
(Zona liberada),	¿Sabe Taquigrafía? ... .. ¿Y Mecanografía? ... ..
y en .....	Preparación que posea para cometidos burocráticos distintos de su empleo .....
(Zona por liberar),	Retribuciones oficiales anuales:
cuando se libere	Que percibía en 18-7-936 .....
(Zona por liberar).	Que percibe en la actualidad .....
For sus circunstancias personales, ¿puede ser trasladado sin grave perjuicio a cualquier localidad?	Del Estado .....
	De la provincia .....
	Del Municipio .....
	De otras entidades .....
	Arancelarias .....

Hácese constar las íntegras o nominales: las que no sean fijas, por su cuantía media.

OBSERVACIONES: .....

Declaro bajo juramento que los datos que anteceden son ciertos y que no he omitido ninguno que pueda alterar la resultancia de esta declaración.

de 1938.—II Año Triunfal (FIRMA)

Modelo número 2

**Declaración que han de extender los Jefes de Servicios provinciales**

Servicio provincial de (1) .....  
 (Ciencia, Sanidad, Educación Nacional, etc.).

Localidad en que reside .....  
 .....

Numero de funcionarios:

	Que debería tener conforme a la plantilla	Que le sirven de hecho en la actualidad	Que bastarían en la actualidad (2)
Técnicos o facultativos	.....	.....	.....
Administrativos	.....	.....	.....
Auxiliares	.....	.....	.....
Subalternos	.....	.....	.....

**OBSERVACIONES:**

Declaro bajo juramento que los datos que anteceden son ciertos, quedando sujeto a la responsabilidad a que haya lugar si se comprobare su inexactitud.  
 ..... a ..... de ..... de 1938.—II Año Triunfal  
 El Jefe del Servicio,

(1) Se entenderá por servicio provincial toda dependencia que tenga un Jefe que comunique directamente con un Departamento Ministerial.—En caso de duda, deberá hacerse declaración separada.  
 (2) Deberá tenerse presente la disminución de trabajo o, en su caso, el aumento que obedezca a las actuales circunstancias y prolongación de jornada burocrática ya establecida.

**Ministerio de Orden  
Público**

**Ordenes**

Visto el expediente instruido al Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Luis Aranz Lázaro, de conformidad con el dictamen emitido por el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad de este Ministerio, y a propuesta del Excmo. Señor Jefe de la misma, acuerdo la separación del expresado funcionario del Cuerpo a que pertenece y su baja definitiva en el escalafón, por hallarse incurso, dada su actuación antipatriótica y contraria al Glorioso Movimiento Nacional, en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, Decreto Ley de 5 de diciembre de 1936 y disposiciones complementarias, además, el artículo 378 del Reglamento provisional orgánico de la Policía Gubernativa.

Valladolid, 9 de marzo de 1938.  
 —II Año Triunfal.

El Ministro de Orden Público,  
**MARTINEZ ANIDO**

Visto el expediente instruido al Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Antonio Alonso Burillo, de conformidad con el dictamen emitido por el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad de este Ministerio, y a propuesta del Excmo. Señor Jefe de la misma, acuerdo la separación del expresado funcionario del Cuerpo a que pertenece y su baja definitiva en el escalafón, por hallarse incurso, dada su actuación antipatriótica y contraria al Glorioso Movimiento Nacional, en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, Decreto Ley de 5 de diciembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Valladolid, 9 de marzo de 1938.  
 —II Año Triunfal.

El Ministro de Orden Público,  
**MARTINEZ ANIDO**

Visto el expediente de revisión de separación instruido al Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Juan Maiza Elorza, de conformidad con el dictamen emitido por el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Jefatura

del Servicio Nacional de Seguridad de este Ministerio, y a propuesta del Excmo. Señor Jefe de la misma, acuerdo confirmar la separación del expresado funcionario y su baja definitiva en el escalafón, por hallarse incurso, dada su actuación antipatriótica y contraria al Glorioso Movimiento Nacional, en el Decreto num. 108 de la Junta de Defensa Nacional, Decreto Ley de 5 de diciembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Valladolid, 9 de marzo de 1938.  
 —II Año Triunfal.

El Ministro de Orden Público,  
**MARTINEZ ANIDO**

Visto el expediente instruido al Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Rafael Sierra Moscoso, de conformidad con el dictamen emitido por el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad de este Ministerio, y a propuesta del Excmo. Señor Jefe de la misma, acuerdo la separación del Cuerpo a que pertenece del expresado funcionario y su baja definitiva en el escalafón, por hallarse incurso, dada su actuación antipatriótica y contraria al Glorioso

Movimiento Nacional revelada en hechos, en el Decreto num. 105 de la Junta de Defensa Nacional, Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Valladolid, 9 de marzo de 1938.  
—II Año Triunfal.

El Ministro de Orden Público,  
MARTINEZ ANIDO

Visto el expediente instruido al Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Alfonso Pardo Díaz, de conformidad con el dictamen emitido por el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad de este Ministerio, y a propuesta del Excmo. Sr. Jefe de la misma, acuerdo la separación del expresado funcionario del Cuerpo a que pertenece y su baja definitiva en el escalafón, por hallarse incurso, dada su actuación antipatriótica y contraria a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 y disposiciones complementarias, y por serie de aplicación, además, el artículo 384 del Reglamento provisional orgánico de la Policía gubernativa.

Valladolid, 9 de marzo de 1938.  
—II Año Triunfal.

El Ministro de Orden Público,  
MARTINEZ ANIDO

Visto el expediente instruido al Vigilante Conductor de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Dionisio Alonso Ayala, de conformidad con el dictamen emitido por el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad de este Ministerio, y a propuesta del Excelentísimo Sr. Jefe de la misma, acuerdo la separación del expresado funcionario del Cuerpo a que pertenece y su baja definitiva en el escalafón, por hallarse incurso, dada su actuación antipatriótica y contraria a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, en el Decreto num. 108 de la Junta de Defensa Nacional, Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 y disposiciones complementarias, y por serie de aplicación, además, el artículo 384 del Reglamento provisional orgánico de la Policía gubernativa.

Valladolid, 9 de marzo de 1938.  
—II Año Triunfal.

El Ministro de Orden Público,  
MARTINEZ ANIDO

Visto el expediente instruido al Vigilante Conductor de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Lázaro Vitas Laborda, de conformidad con el dictamen emitido por el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad de este Ministerio, y a propuesta del Excelentísimo Sr. Jefe de la misma, acuerdo la separación del expresado funcionario del Cuerpo a que pertenece, por hallarse incurso, dada su actuación antipatriótica y contraria al Glorioso Movimiento Nacional, en el Decreto num. 108 de la Junta de Defensa Nacional, Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 y disposiciones complementarias, y por serie de aplicación, además, el artículo 384 del Reglamento provisional orgánico de la Policía gubernativa.

Valladolid, 9 de marzo de 1938.  
—II Año Triunfal.

El Ministro de Orden Público,  
MARTINEZ ANIDO

En virtud de las disposiciones dictadas por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo inmediato, en propuesta extraordinaria de ascensos por antigüedad, al Teniente de la Guardia Civil don Generoso Pérez Blázquez, debiendo colocársele en el Escalafón de los de su nuevo empleo en el lugar que le corresponda.

Valladolid, 16 de marzo de 1938.  
—II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Se concede el ascenso al empleo de Brigada, en propuesta extraordinaria, por haberle correspondido por antigüedad, al Sargento de la Guardia Civil don Graciliano Cáceres González, debiendo colocársele en el escalafón de los de su nuevo empleo en el lugar que le corresponda.

Valladolid, 16 de marzo de 1938.  
—II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

La Orden de este Ministerio, fecha 3 del actual (B. O. num. 502), por la que se conceden premios de efectividad a varios Jefes y Oficiales de la Guardia Civil, queda rectificada por lo que respecta al Teniente don José Martín Moreno, en el sentido de que su segundo apellido es Montero y no el que por error se le consigna en aquélla.

Valladolid, 16 de marzo de 1938.  
—II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

## Ministerio de Industria y Comercio

### Orden

Ilmo. Sr.: A fin de poner en marcha lo antes posible las minas de carbón recientemente liberadas en la cuenca de Utrillás (Teruel),

Este Ministerio ha acordado que el Ingeniero de Minas, Vocal de la Delegación del Gobierno en las minas de carbón de Asturias, don Roberto Guezala e Igual, se traslade a dicha cuenca minera e informe rápidamente acerca del estado en que se encuentran las minas de Utrillás y acerca de las medidas que considere oportuno deben adoptarse, para obtener la máxima producción en las mencionadas minas.

La Jefatura Superior de Minas en la Zona Centro y la Jefatura de Minas del Distrito de Zaragoza prestarán al Sr. Guezala el apoyo y colaboración que precisare para el desempeño de su cometido.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico a V. I. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Bilbao, 17 de marzo de 1938.—  
II Año Triunfal.—El Subsecretario,  
Ricardo Fernández Cuevas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Minas y Combustibles.

## Ministerio de Defensa Nacional

### Subsecretaría del Ejército

#### Ordenes

#### ASCENSOS

Por haber terminado con aprovechamiento el curso, se concede el empleo de Alférez provisional de Ingenieros, con antigüedad de 12 del corriente mes, pasando a los destinos que se indican, a los Alumnos de la Academia para Tenientes y Alféreces provisionales de la propia Arma que figuran en la siguiente relación:

D. Mariano Mateos Galán, Comandancia General de Ingenieros del Ejército del Norte.

D. Gonzalo García Sánchez, ídem ídem ídem.

D. Javier Moreno de la Cova, Batallón de Zapadores num. 2.

D. Arturo García Lacave, Regimiento Transmisiones.

D. Rafael Mendoza Gimeno, Agrupación de Pontoneros.

- D. Martín Tárrega Pérez, Servicio de Automovilismo.
- D. Francisco Mira Bas, Comandancia General de Ingenieros del Ejército del Norte.
- D. Dimas Luis Delgado Viarte, Batallón de Zapadores núm. 5.
- D. Manuel Gómez Herrera, Batallón de Zapadores núm. 2.
- D. Apolinar López Valle, Batallón de Zapadores núm. 5.
- D. Jaime Nadal Aixalá, Comandancia General de Ingenieros del Ejército del Norte.
- D. Andrés Martínez Bordiu, Batallón de Zapadores núm. 7.
- D. Gabriel de Chávarri y Poveda, Regimiento de Transmisiones.
- D. Antono Lacasa Zaborra, ídem ídem.
- D. José Cristofol Alvarez, ídem ídem.
- D. José Bermúdez Virella, Batallón de Zapadores núm. 2.
- D. Vicente Figaredo Sela, Batallón de Zapadores núm. 6.
- D. José Luis Angulo Meaza, Regimiento de Transmisiones.
- D. Ramón Argerich Jubera, Batallón de Zapadores núm. 5.
- D. José Comas Ramón, Regimiento de Transmisiones.
- D. Miguel García Doncel, Grupo Zapadores F. E. T. y de las J. O. N. S.
- D. Luis Francisco Núñez García, Batallón de Zapadores núm. 5.
- D. Joaquín Peñalosa Méndez, Grupo Zapadores F. E. T. y de las Jons.
- D. José Ruiz González, Servicio de Automovilismo.
- D. José María Sánchez Escariche, Batallón de Zapadores núm. 2.
- D. Francisco Conde Díaz Quijada, Batallón de Zapadores núm. 7.
- D. Leopoldo García Illán, Batallón de Zapadores núm. 8.
- D. Manuel Poves Herrera, Batallón de Zapadores núm. 2.
- D. Ricardo Boixeda Pagés, Regimiento de Transmisiones.
- D. Antonio Chorliz Alcrudo, Servicio de Automovilismo.
- D. Angel Fernández Aguilar, Batallón de Zapadores núm. 5.
- D. Rafael Amatriain Serrano, Agrupación de Pontoneros.
- D. Juan Turu Campi, Servicio de Automovilismo.
- D. Gonzalo Rojo Ortiz, Batallón de Zapadores núm. 2.
- D. Rafael Vargas Lozano, Agrupación de Pontoneros.
- D. Ramón Ugalde Goitia, Servicio de Automovilismo.
- D. Félix Barquin Milicua, ídem ídem.
- D. Jerónimo Santaolalla Bellido, Batallón de Zapadores núm. 2.
- D. Juan Cabezas Rodríguez, Batallón de Zapadores núm. 5.
- D. Manuel Gargallo del Cerro, ídem ídem.
- D. José Egea Pardo, Batallón de Zapadores núm. 2.
- D. José María Zalduendo Moya, Regimiento de Transmisiones.
- D. José Miguel Esteban Herrero, Batallón de Zapadores núm. 5.
- D. Pedro de Zuloaga y Rodríguez Avrial, Regimiento de Transmisiones.
- D. Federico Lamuela Berraondo, ídem ídem.
- D. Luis Gómez de Tejada, Batallón de Zapadores núm. 2.
- D. Luis Sánchez del Río y Pisón, Academia de Ingenieros.
- D. José María Lasheras Esteban, Regimiento de Transmisiones.
- D. Francisco Miralles Carnicer, ídem ídem.
- D. Rogelio Gómez Terris, Batallón de Zapadores de Marruecos.
- D. Jesús Brun Martínez, Batallón de Zapadores núm. 6.
- D. José Luis Castejón Chacón, Batallón de Zapadores núm. 2.
- D. José Luis Vallejo Jiménez Bretón, Regimiento de Transmisiones.
- D. Víctor Bidegáin y Alcorta, Batallón de Zapadores núm. 6 B.
- D. Manuel Bermúdez Perales, Batallón de Zapadores núm. 2.
- D. José Antonio Lastra González, Batallón de Zapadores núm. 5.
- D. Domingo Centelles Roca, Batallón de Zapadores núm. 6 B.
- D. Carlos Martín de los Reyes, Academia de Ingenieros.
- D. Juan Manuel Torroba Llorente, Batallón de Zapadores núm. 7.
- D. Roberto Poole Picardo, Regimiento de Transmisiones.
- D. Antonio Irastorza y López, Batallón de Zapadores núm. 6 B.
- D. Agustín Perlado Calleja, Regimiento de Transmisiones.
- D. José Fernández de Arcaya y Oroz, Batallón de Zapadores núm. 6.
- D. José Escudero Comín, Batallón de Zapadores núm. 51.
- D. Juan Montseny Arques, Grupo Zapadores F. E. T. y de las J. O. N. S.
- D. Enrique Van Dulken y Muntandas, Batallón de Zapadores núm. 2.
- D. Luis Navarro Garay, Batallón de Zapadores núm. 5.
- D. Juan Chamorro Areses, Regimiento de Transmisiones.
- D. Aurelio Muñoz Ochoa, Batallón de Zapadores núm. 7.
- D. Alfonso Romero de la Aceña, Regimiento de Transmisiones.
- D. Enrique Roses Turull, Servicio de Automovilismo.
- D. Evelio Paradela Couso, Batallón de Zapadores de Marruecos.
- D. Luis Loscertales Mercadal, Batallón de Zapadores núm. 5.
- D. Alfonso Alonso Siliuto, Servicio de Automovilismo.
- D. Cristóbal Pérez de Vergara, Batallón de Zapadores de Marruecos.
- D. Justino Adrada Fernández, Batallón de Zapadores núm. 6.
- D. Julián Piño Romo, Servicio de Automovilismo.
- D. Angel Gálvez Baena, Servicio de Automovilismo.
- D. Luis Díez Acañas, Regimiento de Transmisiones.
- D. Manuel Manzano Monis, Batallón de Zapadores núm. 7.
- D. Manuel Rodríguez Gómez, Batallón de Zapadores núm. 6.
- D. José Carlos de la Peña Lizarte, Academia de Ingenieros.
- D. Manuel Rubio Courtoy, Servicio de Automovilismo.
- D. Antonio Martínez Sola, Regimiento de Transmisiones.
- D. Miguel Barbero Melgosa, Batallón de Zapadores núm. 6.
- D. Martín Vicente Crochi, Batallón de Zapadores núm. 7.
- D. José Luis Mañeru Laclaustra, Regimiento de Transmisiones.
- D. José Cansino Jaime, Batallón de Zapadores núm. 5.
- D. Mariano Mañeru Laclaustra, Batallón de Transmisiones de Marruecos.
- D. Alfonso González Ruiz, Batallón de Zapadores núm. 7.
- D. Juan Alfonso Angulló Sánchez, Servicio de Automovilismo.
- D. José Miguel Portillo Carranza, ídem ídem.
- D. Eduardo Valero García, ídem ídem.
- D. José María Pecina Espadas, ídem ídem.
- D. Emilio Velilla Ballesteros, Batallón de Transmisiones de Marruecos.
- D. Pedro García Bengoechea, Servicio de Automovilismo.
- D. Antonio Flores Yanes, Batallón de Zapadores núm. 7.
- D. Francisco Sousa Fernández, Servicio de Automovilismo.
- D. Julián Genicio Tejero, Batallón de Zapadores núm. 7.
- D. Francisco Cerdó Rosiñol Zagronada, Batallón de Transmisiones de Marruecos.
- D. José Azofra Gabasa, Batallón de Zapadores núm. 8.
- D. Víctor Vallejo Bohorques, Batallón de Zapadores núm. 7.
- D. Ruperto Carlos Sos Lafuente, Batallón de Zapadores núm. 8.

D. Ricardo García Pelayo Alonso, ídem ídem.

D. José Antonio Sánchez Rivero, ídem ídem.

D. Manuel Martín Revuelta, ídem ídem.

D. Francisco García Augustín, ídem ídem.

D. Plácido Cruz Gil, ídem ídem.

D. Jaime Moncunill Freixas, ídem ídem.

D. José Luis Cabrerizo Alvarez, Servicio de Automovilismo.

D. Luis San Adrián Zozaya, Batallón de Zapadores núm. 8.

Burgos, 18 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### DESTINOS

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra Gobernador Militar de Lugo al Coronel de Infantería, retirado, don Ricardo Rey Castrillón.

Burgos, 18 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, cesan en el destino en su Cuartel General, el Comandante honorífico de Infantería don José Vicente Polo, el Teniente honorífico de Alabarderos don Elías Oliva Navarro y el Teniente de Infantería don Eduardo Fernández Fernández, quedando todos ellos en su anterior situación de retirados y en la misma residencia que tenían antes.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan destinados el Capitán de Caballería don Pedro Durruti y Romay, de la Milicia Nacional, al Regimiento de Cazadores Farnesio núm. 10, y el Alférez provisional de la misma Arma don Mario Gómez Villafañé, del Regimiento de Cazadores Taxdir núm. 7, a la Unidad de Carros de Combate del Ejército del Sur.

Burgos, 18 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Sub-

secretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a disposición del General Jefe del Ejército del Norte el Capitán de la Guardia Civil don Miguel Camino Marcitllach.

Burgos, 18 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Queda sin efecto el destino al Parque de Artillería de Zaragoza del Maestro de Taller de 3.ª, retirado, don Manuel García Fernández, conferido por Orden de 25 de febrero último (B. O. número 494).

Burgos, 18 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa destinado el Cabo mecánico-electricista 1.º Angel Sánchez Cilleros, de la estación radio de Tetuán, al Sector radiotelegráfico del Sahara, estación de Villa Cisneros, y el Sargento mecánico-electricista 1.º don Jacobo Serrano Rayo, del Sector Radiotelegráfico del Sahara a la Red Radiotelegráfica militar permanente del Centro de Transmisiones.

Burgos, 18 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

##### Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de fecha 13 del actual, se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Caballería al Alférez de dicha escala y Arma don Ignacio de Satrustegui Fernández, por reunir las condiciones que de-

termina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Burgos, 18 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con antigüedad de 20 de febrero último, al Alférez de dicha escala y Arma don José Oriol de Segarra y de Riba.

Burgos, 18 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Artillería, con antigüedad de 11 de noviembre de 1937, a los Brigadas de dicha escala y Arma, con destino en la Agrupación de Artillería Antiaérea don Gumersindo Piñeiro Otero y don Cecilio Fernández Alonso.

Burgos, 15 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Por haber sido destinado a la Guardia Colonial de los Territorios del Golfo de Guinea, pasa a la situación "Al Servicio de otros Ministerios" el Teniente de Infantería don Angel Caro Castro.

Burgos, 18 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Subsecretaría de Marina**

**NOMBRAMIENTOS**

Se nombra 2.º Jefe de Intendencia de Marina del Departamento Marítimo de Cádiz al Teniente Coronel de Intendencia de la Armada don Juan Blas Domínguez, y Jefe del Negociado de Teneduría de Libros, Obras y Armamentos del Arsenal de La Carraca al Comandante del mismo Cuerpo don José Luis Montalvo y García Camba.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Se nombra Jefe del Ramo de Ingenieros del Arsenal de La Carraca y Jefe de los Servicios Técnicos y de Movilización de la Industria Naval de la Zona Sur, al Coronel de Ingenieros de la Armada don José Rubí Rubí.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

**Subsecretaría del Aire**

**DESTINOS**

Para a disposición del Excmo. Señor General Jefe del Aire el Sargento del Arma de Aviación don Emilio Fernández Martín.

Burgos, 21 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

**Anuncios oficiales**

**Comité de Moneda Extranjera**

Día 22 de marzo de 1938

Cambios de compra de monedas publicadas de acuerdo con las disposiciones oficiales:

**DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES**

Franco	28,—
Libras	42,45
Dólares	8,58
Liras	45,15
Franco suizo	196,35
Reichsmark	3,45
De gas	144,70
Florines	4,72
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,65
Coronas checas	30,—
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

**DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE**

Franco	35,—
Libras	53,05
Dólares	10,72
Franco suizo	245,40
Escudos	48,25
Peso moneda legal	3,30

**Anuncios particulares**

**ARQUITECTO**

Acordado por el Ayuntamiento de la Ciudad de Béjar proveer una plaza de Arquitecto, se pone en conocimiento de los señores interesados, a fin de que se dirijan al mismo en solicitud de las bases que para su provisión se tienen redactadas. El plazo para resolver sobre el nombramiento terminará el 15 de abril próximo. 1—5

**COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES DE OVIEDO**

Vista la instancia presentada por don Agustín Villa Prado, industrial y vecino de Muniello (Carreño), en solicitud de desbloqueo de créditos a favor de la citada firma de deudores residentes en la zona liberada de la España Nacional, esta Comisión, en sesión celebrada el 26 del actual, acordó declarar competente, y reconociendo la plena justificación de la aprobación que dispone el artículo 1.º de la Orden de 20 de agosto último, acordó levantar la intervención de los referidos créditos y autorizar a la citada firma para la libre disposición de los mismos, por no considerarlos sujetos a intervención, de acuerdo con la Orden de 3 de mayo pasado en su artículo 4.º apartado B).

Dios guarde a usted muchos años. Oviedo, 28 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Gobernador Civil-Presidente (ilegible). Señor don Agustín Villa Prado—Industrial—, Muniello (Carreño).

Don José María Rodríguez Villamil, Abogado del Estado-Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Oviedo.

Certifico: Que esta Comisión Provincial, con fecha veinticinco del actual, acordó declarar libres de inter-

vencción los créditos existentes a favor de don Víctor Fernández Mentián, almacenista de coloniales y cercano vecino de Gijón, por hallarse exonerado de la responsabilidad a que alude el Decreto Ley de 10 de enero de 1937.

Y para que conste, y a instancia de parte interesada, expido la presente, que firmo en Oviedo, a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Sr. María R. Villamil.

**COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE VIZCAYA**

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Cirilo de Gana Ltda., esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 21 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Cardenal González.

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Blas Inchástegui Beides, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Cardenal González.

**BANCA JUAN PALACIOS (LOGROÑO)**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible num. 226, expedido por esta Casa Bancaria a nombre de Vicenta Fernández de Valderrama, con fecha 22 de octubre de 1932, de pesetas nominales 8.400 de la Deuda Amortizable 4 %, emisión de 1928, en seis Títulos de la serie A, números 53.003 al 7; uno de la serie B, núm. 8.750, y otro de la serie C, número 16.404, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de 30 días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Bo-

letín Oficial del Estado" y "Diario de la Rioja", de Logroño, con advertencia de que pasado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primero y quedando esta Casa Bancaria exenta de toda responsabilidad.

Logroño, 15 de marzo de 1938.—  
II Año Triunfal.—Juan Palacios.

### COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES DE GUIPUZCOA

Esta Comisión, en sesión celebrada el día 28 de octubre último, acordó levantar la intervención de los créditos existentes en la Zona Liberada de la España Nacional a favor de don Francisco Pons Plá, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Monegal, de Barcelona, de conformidad con el apartado B) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo pasado.

A instancia del interesado, y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", firmo el presente oficio en San Sebastián, a 8 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, W. D. Alcahud.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### EDICTOS Y REQUISITORIAS

##### TETUAN

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Abogado, Juez Especial de la Comisaría de Multas de esta ciudad.

Hago saber: Que con el número 90 de 1937 se tramita expediente para exacción por vía de apremio de la multa de cincuenta mil pesetas impuesta al ex Cónsul de Casablanca Manuel Galán, por sus actividades contra el Glorioso Movimiento Nacional, en cuyo expediente tengo acordado requerir al multado para que en el término de cinco días haga efectivo el importe de la sanción, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo requiero a cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de cualquier clase de bienes, propiedades o valores del sancionado, lo participen a este Juzgado

a la mayor brevedad, con apercibimiento legal de no verificarlo.

Dado en Tetuán a 17 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Ramón Pérez.—El Secretario Eduardo Corcoles.

##### VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolio Muñoz Vidal, accidentalmente Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama ante este Juzgado de Instrucción, al ordenanza de la Brigada de Investigación Social de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona, apellidado Alegre, cuyo nombre y demás circunstancias y su actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente, comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de ser oído en el sumario que instruyo con el número 17 del corriente año por el delito de préstamo usurario.

Dado en Valencia de Alcántara a 19 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Adolfo Muñoz.—El Secretario, Antonio Avila.

##### IBIZA

Don Pedro Revuelta y Gómez-Platero, Juez de Primera Instancia del partido de Ibiza, designado para la tramitación del expediente que se dirá.

Por el presente se cita a José Escandell Mari (a) Salvado, vecino que fué de la parroquia de San Lorenzo, término municipal de San Juan Bautista, de este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca en este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente número 56 de 1937 que se sigue contra él, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Ibiza a 23 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro Revuelta.—El Secretario (ilegible).

##### SEVILLA

Don Luis Marchena Mariscal, Magistrado, Juez de Instrucción número 3 de esta capital y delegado por la Comisión Provincial de Incautación de bienes para la instrucción de expedientes sobre declaración de responsabilidad civil.

Hago saber: Que en expediente que con el número 53 me encuentro instruyendo sobre declaración de responsabilidad civil contra José María Bermejo Vázquez, vecino de Alanís de la Sierra, de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) de la Orden de 10 de enero de 1937 en relación con el artículo cuarto de la Orden de 19 de marzo de expresado año, por el presente se requiere a dicho inculcado José María Bermejo Vázquez, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez Instructor de este expediente, que actúa en su despacho oficial del Palacio de Justicia, sito en calle Almirante Apodaca, 2 de esta capital, personalmente o por escrito, para que alegue o pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Sevilla a 29 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez, Luis Marchena.—El Secretario Joaquín Ramos.

Don Luis Marchena Mariscal, Magistrado, Juez de Instrucción del núm. 3 de esta capital y delegado por la Comisión de Incautación de Bienes de esta provincia para la instrucción de expedientes sobre declaración de responsabilidad civil.

Hago saber: Que en expediente número 517 y 518 acumulados, que me encuentro instruyendo sobre declaración de responsabilidad civil contra don José Rubio Molinello, vecino de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) de la Orden de 10 de enero de 1937 en relación con el artículo cuarto de la Orden de 19 de marzo de expresado año, por el presente se requiere a dicho inculcado don José Rubio Molinello, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez Instructor de este expediente, que actúa en su despa-

cho oficial del Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, 2, de esta capital, personalmente o por escrito, para que alegue o pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Sevilla a 29 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez, Luis Marchena.—El Secretario, Joaquín Ramos.

Don Luis Marchena Mariscal, Magistrado, Juez de Instrucción número 3 de esta capital y delegado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes para la tramitación de expediente sobre declaración de responsabilidad civil.

Hago saber: Que en expediente que con el número 251 instruyo sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel González Parrilla, vecino de Villaverde del Río, de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) de la Orden de 10 de enero de 1937 en relación con el artículo cuarto de la Orden de 19 de marzo de expresado año, por el presente se requiere a dicho inculcado, Manuel González Parrilla, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez Instructor de este expediente, que actúa en su despacho oficial del Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, 2, personalmente o por escrito, para que alegue o pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Sevilla a 29 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez, Luis Marchena.—El Secretario, Joaquín Ramos.

Don Luis Marchena Mariscal, Magistrado, Juez de Instrucción del número 3 de esta capital y delegado por la Comisión de Incautación de Bienes para la instrucción de expedientes sobre declaración de responsabilidad civil.

Hago saber: Que en expediente que me encuentro instruyendo con el número 57 sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Bernal Rico, vecino de Alanis de la Sierra, de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) de la Orden de 10 de enero de 1937 en relación con el artículo

cuarto de la Orden de 19 de marzo de expresado año, por el presente se requiere a dicho inculcado, Manuel Bernal Rico, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez Instructor de este expediente, que actúa en su despacho oficial del Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, 2, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Sevilla a 29 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Luis Marchena.—El Secretario Joaquín Ramos.

### TORRIJOS

Palomo López, Rafael, natural y vecino de Torrijos, cuyo actual paradero se ignora, de profesión relojero, de unos treinta y cinco años de edad, de filiación marxista, procesado en el sumario que se instruye en este Juzgado núm. 11 de 1937 por estafa, comparecerá ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirle indagatoria y reducirse a prisión dentro del término de diez días a contar desde la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", bajo apercibimiento de que si no verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura, detención y conducción a esta cárcel de dicho encartado.

Dado en Torrijos a 26 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, Leoncio Parra.

### CACERES

Don Arturo Suárez Bárcena, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Montesclaros Estanislao Muñoz Arévalo, Eulalio Linacero Díaz, Petronilo Hernández Chinarro, Eloy Díaz Sierra, Carmelo Vidal Cano y Lopé Jiménez Cano, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, ins-

taado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Cáceres a 6 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Arturo Suárez Bárcena.—El Secretario (ilegible).

Don Arturo Suárez Bárcena, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Mocejón Joaquín Vázquez, Natalia Redondo García, Catalina Tardío, Severo Rey Panadero, Paulino Martín Vela, Felipe Alonso, Isabel Tardío, Doroteo Martín y Simón Rodríguez, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Cáceres a 6 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Arturo Suárez Bárcena.—El Secretario (ilegible).

Don Arturo Suárez Bárcena, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Borox José Verges y más y Andrés Jiménez Mateos, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

biéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Cáceres a 6 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Arturo Suárez Bárcena.—El Secretario (ilegible).

Don Arturo Suárez Bárcena, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Paredes de Escalona Cesáreo Rodríguez Pereira, Adolfo González González, Jesús Andrada González, Alvaro Rosado Recio, Gregorio Hernández Abad, Anastasio Andrada González y Matías García Moreno, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Cáceres a 6 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Arturo Suárez Bárcena.—El Secretario (ilegible).

Don Arturo Suárez Bárcena, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Yuncillos Celedonio Alonso Díaz, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por

providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Cáceres a 6 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Arturo Suárez Bárcena.—El Secretario (ilegible).

Don Arturo Suárez Bárcena, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Huecas Mariano Díaz del Viso, Aquilino López García, Ubaldo Sánchez Ramos, Tiburcio Cuerva Márquez, Eulalia del Viso, José Martín Fernández y Emilio García Díaz, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Cáceres a 6 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Arturo Suárez Bárcena.—El Secretario (ilegible).

Don Arturo Suárez Bárcena, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Camarenilla Tomás Sánchez Martín y Amparo Sánchez Díaz, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos

instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Cáceres a 6 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Arturo Suárez Bárcena.—El Secretario (ilegible).

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, Magistrado, Juez Especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Velala Facundo Jiménez, Demetrio Valero Guerra, Pedro Jiménez Hernández, Pedro Oliver Jiménez y Eugenio Amigo Gómez, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Cáceres a 6 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Arturo Suárez Bárcena.—El Secretario (ilegible).

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, Magistrado, Juez Especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Cervera de los Montes Braulio Flores Arroyo, Teodoro Peña Miguel, Juan Jiménez García, Mariano Saget Jiménez, Vicente Buendía García, Luis Fernández y Juan Jiménez Vázquez, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que

contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Cáceres a 6 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Arturo Suárez Bárcena.—El Secretario (ilegible).

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, Magistrado, Juez Especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Toledo Clemente Hernández Paramao, Mariano López Tapia, Jesús Jiménez, Lorenzo Garrido, Emilio del Alamo, Mariano del Alamo, Teresa Ballesteros, Pablo Rodríguez Molero, Esperanza del Alamo y Carmen Yuncal, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Cáceres a 6 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Arturo Suárez Bárcena.—El Secretario (ilegible).

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, Magistrado, Juez Especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero al vecino de Carrinches Teófilo Rodríguez Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Cáceres a 6 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Arturo Suárez Bárcena.—El Secretario (ilegible).

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, Magistrado, Juez Especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Torrejón de Velasco, Angel Pérez Cid, Angel Jiménez, Apolonia López, Amalio Zuita, Benito Olías, Félix, Isabel y Petra Bravo Olías, Benito Pérez, Benito Alcalde Guzmán, Basilio Gamboa, Celedonia Cuchilleros, Cándido Cruz Jericó, Dolores Navarro, Dolores Huertas, Dolores Castejón, Estefanía González e hijos, Damián y Benita Gamboa, Eustaquio Rodríguez, Escolástica Heras, Eugenio Sánchez Cabo, Fausto Quiroga, Francisco Ponce Casilleros, Fernando Sánchez, Francisco Castro, Francisco Cubas, Gregorio del Río, Isidro, Francisco, Rogelio y Josefa Ponce Castillo, Inocencia Reinoso, Ignacio Paredes San José, Juan Antonio Salas, Juan Navarro, Justo y Lorenzo Pérez Cid, Leonor Rodríguez Casillera, Laureano del Río, Mariano Rico Ponce, Mamerto Salas, Mamerto Fernández, Miguel Torrejón Salas, Manuela Paredes San José, Martina Rodríguez, Mariano Salas Aguado, Nicanora Delgado Nicasio Fernández, Obdulio Quiroga, Pedro Jiménez San José, Pablo Robles y hermanos, Rafael Gómez, Ruperto Cruz, Rafaela Garón, Demetrio Rojas, Sergio Alonso Sánchez, Aoribio Torrejón, Victoriano Jiménez, Victorino Olías, Inocente Castillo, Zacarías Soto, Isidro Castillo y hermanos, Esteban Mascareque, Marcelo Castillo y Damián Gamboa, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que con-

tra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Cáceres a 16 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Arturo Suárez Bárcena.—El Secretario (ilegible).

### CASTROPOL

A medio del presente edicto requiere a los culpables Marcelino Díaz Sánchez, Luis Torres, Eusebio Lombardero, Alfonso Alonso y José María Alvarez, que resultan ausentes en ignorado paradero y a quienes se sigue en este Juzgado, por delegación de la Comisión de incautación de Bienes de Oviedo, el pendiente sobre declaración de responsabilidad civil conforme al Decreto de 10 de enero de este año, para que el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Castropol, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Máximo Cancio.

### FUENTE OBEJUNA

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Pascual Benavente, vecino de Villanova del Rey, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, personalmente o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en expediente núm. 1.232, sobre incautación de bienes, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

### ESTEPOÑA

Don Enrique Crooke Campos, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Estepona y su partido e instructor del expediente de responsabilidad civil que se sigue contra el titulado Comité Central de Defensa de la República de Estepona.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los componentes del Co-

mité Central de Defensa de la República de Estepona, que se encuentran en ignorado paradero, José Martín Hormigo, José Domínguez Contreras, José Ortiz Caravaca, Miguel Sánchez Pavón, Diego Pavón Sarmiento, Luis Romero Mérida, Manuel Narváez Fernández, Francisco Hormigo Padilla, Salvador Cabello Navarro, Rafael Navarro Guerrero, Modesto Ibars Gil, Lorezo Caravaca Gómez, Aurelio Gómez Bueno (a) Buzo Chico, y Antonio Guzmán, para que dentro del término de diez días, a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en calle del Generalísimo Franco, número 67, para ser oídos en el expediente de responsabilidad civil que sigo contra el expresado Comité y bajo apercibimientos legales caso de incomparecencia.

Dado en Estepona a 19 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez, Enrique Crooke.—El Secretario, S. Noval.

#### SANTANDER

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Emilio Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia del distrito del Este de esta ciudad, en el expediente para exigir administrativamente la responsabilidad civil que procede a Santiago López, domiciliado en esta ciudad, calle de Alonso Guillón, núm. 15, piso 4.º, en la actualidad huido en ignorado paradero, le cito y requiero para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, 12, primera, para que, personalmente o por escrito, compare y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que conste e insertar en el "Boletín Oficial del Estado", expedito el presente en cumplimiento de lo mandado en Santander a veintidos de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Secretario judicial, Arturo Valdivielso.

#### LOGROÑO

García Fernández, José Antonio, natural de Murcia, soltero, de 35 años, jornalero, domiciliado últimamente en Canicero, procesado por incendio (sumario 87-937,

comparecera en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Logroño, 22 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

#### CACERES

De la Dereita Martín, Antonio, subdito portugués, natural de Montanos, vecino de Cilleros, de estado casado, con María de la Encarnación, de profesión labrador, de 22 años de edad, hijo de José y de Teresa, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Cáceres en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado", y en el de esta provincia, para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y otras diligencias, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, en méritos del sumario que instruyo con el número 149 del año actual, por el delito de contrabando de ganado.

Dado en Cáceres, a 22 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).

#### SALAMANCA

Por el presente, hago saber: Que en providencia de esta fecha he acordado la ocupación preventiva de los bienes pertenecientes al vecino de El Pino de Tormes, Emilio Pérez Miranda, y a los de Barbadiño, Angel González Rodríguez, Francisco González Fraile y Julián Santiago Rev. a lo selectos de la responsabilidad civil que queda declararse en el expediente prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último.

En su consecuencia, requiero a los Directores de Bancos, Casas de Ahorros y Establecimientos de Crédito, Compañías y Empresas de todas clases, así como a cualquiera persona que tenga en depósito, en administración o en cualquiera otro concepto, bienes, efectos, títulos o valores de la propiedad de dichos encartados o hubieran de hacer a los mismos pagos, que no sean intereses o rentas, para que retergan y entreguen relación de los expresados bienes o los expresados pagos, e neste Juzgado especial.

sito en el Palacio de Justicia, apercibidos de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Asimismo requiero a cuantas personas individuales o colectivas hayan adquirido bienes de la propiedad del encartado, con posterioridad al 19 de julio de 1936, para que presenten relación de dichos bienes, indicando su situación y a todos los Alcaldes y Delegados de Hacienda para que remitan relación de los que aparezcan en los amillaramientos, Repartimientos, Registros o Catastros de la propiedad de los mismos.

Salamanca, 20 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez especial, Manuel Vázquez Tamames.

#### SAN SEBASTIAN

Paez Fernández, Francisca, natural de La Coruña, de estado soltera, profesión sirvienta, de 22 años de edad, hija de Francisco y Amalia, domiciliada últimamente en esta ciudad, procesado por hurto número 174-1937, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad de San Sebastián (Guipúzcoa) a fin de notificarle el auto de prisión y constituirle en tal estado.

#### VITORIA

Don Carlos Cuerda Santana, Secretario de la Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo de Alava, Juez instructor del expediente que se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que tramito, por designación de la Comisión de Incautación de Bienes en esta provincia, contra Paulino Zobela Gaviria, vecino de Lanciego, hoy en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba existir como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de marzo último, por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, a contar desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juz-

gado instructor (Prado núm. 9, bajo), personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vitoria a 20 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez instructor, Carlos Cuerda.—El Secretario, Ramón Barrio.

### CERVERA DE PISUERGA

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez instructor del expediente de Incautación de Bienes que se sigue en este Juzgado, bajo el número 25 del año actual, ha acordado se requiera a Maximiano Adán, Fidel Abad, José Arcamena, Antonio Abad, Tiriano Arto y Felipe Alcalde, vecinos que fueron de Barruelo de Santullán, para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma a dichos expedientes, que se encuentran en ignorado paradero, y se publique en el "Boletín Oficial del Estado" expido la presente en Cervera de Pisuerga a 19 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario judicial, Angel del Rincón.

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez instructor del expediente de Incautación de Bienes que se instruye en este Juzgado, bajo el número 33 del año actual, ha acordado se requiera a Isidoro Arto, Santiago Abad, Moisés Arnáiz, Germán Arenas y Eustasio Alonso, vecinos que fueron de Barruelo de Santullán, para que, en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma a dichos expedientes, que se encuentran en ignorado paradero y se publique la presente en el "Boletín Oficial del Estado", la expido en Cervera de Pisuerga a 19 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario judicial, Angel del Rincón.

### SAN FERNANDO

León Macho, Antonio, hijo de Fernando y de Ana, natural de Sevilla, marinero que fué de la Armada, cuyas senas son: pelo castaño, barba tiene, ojos pardos, color blanco, comparecerá en término de 15 días ante el Alférez de Infantería de Marina don Juan José López Barbero, Juez instructor de este Departamento Marítimo, para responder en causa por delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Fernando, 19 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alférez Juez instructor, Juan López Barbero.

### ACIZ

Marticorrena Ayesa, Abdón, de 60 años de edad, natural de Ujue (partido de Tafalla) y sin domicilio y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado, en el término de diez días, a constituirse en prisión decretada en virtud de orden de la Audiencia territorial de Pamplona, dimanante de sumario que se le instruye en este Juzgado, con el número 26 de 1937, por imprudencia temeraria, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Aciz, 27 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Carlos S. Sánchez.

### TOLEDO

Don Gaspar Fernández-Lomana Barbáchano, Juez especial de Incautaciones núm. 2 de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Lucillos, Timoteo Fernández Bautista, Antonio Romero del Palacio, Carlos Navas Rodríguez, Bonifacio Cuesta González, Ruperto Navas, Pedro Perdonés Lucero, Fabián Cuesta Sánchez, Regino Flores Rocha e Inocente Madrid Muñoz, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan, personalmente o por escrito, ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre

declaración de responsabilidad vil.

Dado en Toledo a 18 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez especial, Gaspar Fernández.—El Secretario, Francisco Vacia.

### NAJERA

Don Indalecio Peña Azofra, Juez especial sustituto del partido de Najera.

Como Juez especial nombrado por la Comisión provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad de Domingo Estebas Marijuán, vecino de Uruñuela, ha acordado el mismo, expedir el presente referido presunto responsable Estebas Marijuán, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Nájera, 17 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez instructor, Indalecio Peña Azofra.

Don Indalecio Peña Azofra, Juez especial sustituto del partido de Najera.

Como Juez especial nombrado por la Comisión provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad de Mariano Bezares Pastor, vecino de Ventosa, ha acordado el mismo, expedir el presente, como verifico, por el que se cita referido presunto responsable Mariano Bezares Pastor, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Nájera, 17 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez instructor, Indalecio Peña Azofra.

## SAHAGUN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido que, por delegación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León, instruye expediente para concretar administrativamente la responsabilidad civil de Celedonia Burón García, vecina de Quintanas de Rueda, y cuyo actual paradero se ignora, por la presente se cita y requiere a dicha presunta inculpada para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca en este Juzgado de Instrucción, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Sahagún, a 19 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario judicial, Antonio Alvarez.

## LALIN

Don Félix Vázquez de Sola, Juez de Instrucción de este partido, llama y emplaza a Manuel Fernández, natural y vecino de Quintela (Lugo) y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al final se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión en sumario que se le instruye por delito de robo a mano armada, número 3-937, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez ruego a todas las Autoridades y demás individuos de la Policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Lalín, 17 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez, Félix Vázquez.—El Secretario, Elisardo Luna.

## Señas del procesado

De unos 25 años de edad, estatura baja, regordete, colorado, pelo negro, barba poblada, efeitado. Pertenece a la familia de los "Forza", de Quintela de Antas de Ulla en Lugo, y sobrino del ex-alcalde del Frente Popular, de dicho pueblo.

## JARANDILLA

Don José Rodríguez Martín, Juez de Instrucción de Jarandilla y su partido y especial de Incautación de Bienes.

Por el presente, se cita a los vecinos de Madrigal de la Vera, Florencio Guerra Castaño, Leoncio Cerro Fuentes y León Cerro Fernández, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días, contados desde la inserción del edicto en los "Boletines Oficiales del Estado" y provincia, comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que puedan alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente administrativo de responsabilidad civil que por delegación de la Comisión provincial de incautación de bienes se le sigue con el número 37 del corriente año, apercibiéndoles que, de no comparecer en el plazo señalado, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Jarandilla, a 18 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, José Rodríguez.—El Secretario judicial, Avelino Rodicio.

## SANTANDER

Rubín Llera, Pedro, de cuarenta años, hijo de Antonio y Basilla, casado con María Ibáñez, natural de Rionansa, partido de San Vicente de la Barquera, y vecino últimamente de Santander, de profesión jornalero y procesado en causa por lesiones número 220 del año 1935 del Juzgado de Instrucción del Distrito del Oeste de Santander, comparecerá en el plazo de diez días ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, al objeto de constituirse en prisión decretada en referida causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la misma.

Santander, 17 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario (ilegible).

## CORDOBA

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Antonio Martínez de la Torre.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de

Córdoba, se cita y requiere a Antonio Martínez de la Torre, vecino que fué de Villaviciosa, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Miguel Lopera García.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Miguel Lopera García, vecino que fué de Villaviciosa, hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Juan Cortázar.

Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Manuel Gómez Morales.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Manuel Gómez Morales, vecino que fué de Villaviciosa, hoy en ignorado

paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Manuel Zurera Romero.—El Secretario, Julio Alcántara.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Carmen Arcales Rodríguez.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Carmen Arcales Rodríguez, vecina que fué de Villaviciosa, hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario, Julio Alcántara.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Antonio Martínez Verdejo.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Antonio Martínez Verdejo, vecino que fué de Villaviciosa, hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

que y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario, Julio Alcántara.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Adolfo Infante Muñoz

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Adolfo Infante Muñoz, vecino que fué de Villaviciosa, hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario, Julio Alcántara.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra José Montero Mejías.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a José Montero Mejías, vecino que fué de Villaviciosa, hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario, Julio Alcántara.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Salustiano Sánchez Solla

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Salustiano Sánchez Solla, vecino que fué de Villaviciosa, hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Julio Alcántara.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Ana Jurado Quiles.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Ana Jurado Quiles, vecina que fué de Villaviciosa, hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Julio Alcántara.